



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE GREMIAL DE PALMICULTORES DE GUATEMALA Y AGREQUIMA

El día tres de octubre del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Santiago de los Caballeros Antigua Guatemala, procedemos a firmar CONVENIO **INTERINSTITUCIONAL** COOPERACIÓN **ENTRE** LA GREMIAL DE PALMICULTORES DE GUATEMALA Y AGREQUIMA de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES. A) La Gremial de Palmicultores de Guatemala -GREPALMA- representada legalmente por José de cincuenta y cuatro años de edad, casado, licenciado, Santiago Molina, guatemalteco, de este domicilio; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos setenta y tres nueve mil trescientos sesenta y cinco novecientos uno (2573 09365 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAPdel departamento de Retalhuleu, de la República de Guatemala; personería que se comprueba con el acta notarial autorizada en esta ciudad con fecha veinte de enero de dos mil catorce, por el Notario Juan Carlos Lejagarra Estrada, nombramiento que quedó inscrito bajo la partida trescientos veintiuno (321), folio trescientos veintiuno (321), del libro dos (2) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas. GREPALMA es una entidad privada civil, apolítica, no religiosa, no lucrativa, la cual tiene como fin: a) Agrupar a los palmicultores de la República de Guatemala para alcanzar una capacidad colectiva y representativa del gremio; b) Representar y defender en todo momento los intereses del gremio con sentido de responsabilidad social y ambiental ante el Gobierno y entidades públicas y privadas, cumpliendo la ley nacional; y c) Promover el progreso y mejoramiento del gremio dedicado al cultivo de palma de aceite.

B) AGREQUIMA: Representada por su Secretario, Carlos Torres y que es una entidad constituida de conformidad con las leyes de la República de Guatemala el





veintidós de junio del año mil novecientos noventa y dos, bajo el acuerdo Gubernativo número cuatrocientos setenta y siete guion noventa y dos (477-92), libro uno, folio cincuenta y seis y casilla setenta y dos de la Secretaría General de Registro de Decretos, Acuerdos y Títulos, como una entidad privada, civil, no lucrativa, apolítica, tendiendo como uno de sus principales objetivos el agrupar a personas jurídicas que se dedican a la fabricación, formulación, importación, distribución y comercialización de productos para la protección de cultivos, fertilizantes, sustancias afines, semillas y todos aquellos productos utilizados en la protección vegetal, incluyendo los de origen orgánico o producidos en forma natural, de tal manera de conseguir mediante la unificación del gremio, la superación del Agro Nacional a efecto de proteger la producción de productos vegetales, la seguridad alimenticia de nuestro país, promover y expandir el uso racional, técnico y seguro de los productos para la protección de cultivos, fertilizantes, sustancias afines, semillas, así como promover e implementar programas educativos sobre el cuidado y protección del medio ambiente a través del buen uso y manejo racional de los productos para la protección de cultivos, fertilizantes, sustancias afines, semillas y todos aquellos utilizados en la protección vegetal, de igual manera posee por delegación del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) el impartir la asistencia técnica a todo el sector agrícola sobre el Uso y Manejo Seguro de Plaguicidas (UMSP), que al igual que las otras asistencias lo hace de forma gratuita. SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto específico expresar la voluntad por parte de GREMIAL DE PALMICULTORES DE GUATEMALA y AGREQUIMA para sumar voluntades y esfuerzos institucionales, para contribuir al desarrollo e implementación de los programas: CUIDAGRO Y CAMPOLIMPIO CON EL USO DE CENTROS DE ACOPIO TEMPORAL (CAT) DE ENVASES VACIOS, ASI COMO <u>CAPACITACIONES SOBRE USO Y MANEJO SEGURO DE PLAGUICIDAS -</u> FERTILIZANTES Y CAMAS BIODEP, ENTRE OTROS TEMAS QUE PERMITAN





EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PALMICULTURA EN GUATEMALA. TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS. A) OBJETIVOS. Los objetivos específicos son los siguientes: Objetivo I: Contribuir con el desarrollo de la cultura del cuidado del medio ambiente, su protección y mejoramiento, impulsando iniciativas de recolección y reciclaje de envases vacíos de agroquímicos; Objetivo II: Motivar prácticas apropiadas con respecto al cuidado del medio ambiente, específicamente sobre contaminantes del suelo y aqua; Objetivo III: Fortalecer capacidades técnicas en la cadena de valor de los palmicultores en Guatemala, en temas como uso y manejo seguro de plaguicidas, triple lavado, mantenimiento y calibración de equipo de aspersión, trajes de protección, aplicador calificado, técnicos calificados y cualquier otra capacitación que se relacione con el fin de ambas instituciones. CUARTA: DEL PLAZO. El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, computado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito por lo menos 30 días antes del vencimiento del plazo. Asimismo, en caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá terminar el presente convenio mediante comunicación escrita simple remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días, sin afectar el desarrollo de los acuerdos en curso. QUINTA: DE LA DEFINICIÓN DE PLAN DE TRABAJO. La forma de ejecución de los programas conjuntos, se remitirá a plan de trabajo elaborado por las partes firmantes del presente convenio en el cual queden debidamente establecidos los compromisos adquiridos por ambas instituciones. SEXTA: SOBRE LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGRAMAS. Las partes acuerdan que el logo de AGREQUIMA y GREPALMA, así como de sus programas e iniciativas relacionadas a este convenio de cooperación, aparecerán en todos los documentos y comunicaciones sobre las acciones realizadas, así como en los eventos relacionados al mismo, medios impresos, digitales, entre otros. SÉPTIMA: DE LAS ACTIVIDADES EN GENERAL. Sin perjuicio de las actividades señaladas en la





cláusula anterior, las partes de común acuerdo y por escrito, podrán suscribir agendas, modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las formalidades de este documento. OCTAVA: MARCAS Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que el presente convenio no se entiende ni podrá entenderse como el otorgamiento de una licencia, autorización o facultad alguna para que GREPALMA pueda hacer uso de las marcas y logotipos comerciales así como cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de AGREQUIMA y en tal virtud, GREPALMA no podrá, sin el consentimiento previo de AGREQUIMA, hacer uso en forma alguna de dichas marcas o derechos de AGREQUIMA u otra marca o derecho que sea confusamente similar a las marcas de AGREQUIMA para su beneficio directa o indirectamente en conexión con algún servicio o producto. NOVENA: DE LOS ASPECTOS NO **CONTEMPLADOS O ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso. DECIMA: **DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** Las partes acuerdan, para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio, designar a sus representantes para la coordinación y buena marcha de las acciones y actividades establecidas, a las siguientes personas: por parte de AGREQUIMA: el Director Ejecutivo; y por parte de GREPALMA: la Directora Ejecutiva. DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE **CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a





respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.** En los términos y condiciones estipulados GREPALMA y AGREQUIMA, aceptan el contenido íntegro del presente convenio, el que leído por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en el anverso de cinco (5) hojas de papel con los respectivos logos de la – Gremial de Palmicultores de Guatemala, y AGREQUIMA.

C		•
+	+	-
I -		
<u> </u>	_	•

Lic. José Santiago Molina Por Gremial de Palmicultores de Guatemala Ing. Carlos Torres
Por AGREQUIMA





f	f	f
Ing. Christian Weissenberg Vicepresidente Grepalma	Lic. Felipe Molina Secretario Grepalma	Ing. Eduardo Puertas Tesorero Grepalma
f Lic. Juan Estuardo Maegli Vocal I	f Lic. José Manuel Aguirre Vocal II	f Ing. Oscar Emilio Molina Vocal III
f Ing. Henry David Hernández Vocal IV	f Lic. Victor Hugo Orantes Vocal V	f Licda. Karen Rosales Directora Ejecutiva Grepalma